

Ferretería

HACHE

.....hasta el detalle final!

Avenida John F. ,Kennedy,

Santo Domingo, Rep. Dom.

Telf.566-1111

RNC-1-01-009991-6

Señor (es):(MANUEL VARGAS y/o CONSTRUCTORA VARGAS

No. FACTURA
5859

Dirección: Avenida Gustavo Mejía Ricart No.129-A, Santo Domingo, R. D.

Obra	Orden Compra	Condiciones	Fecha de Facturación	Fecha de Vencimiento	Vendedor
	Personal	Crédito	21-Ago/2001	21-Sept/2001	211

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
5	UNI	DISCO REPUESTO MAQUINA CORTADORA DE HORMIGÓN16	10,817.00	54,085.00
700	FDAS.	FUNDAS DE CEMENTO	65.45	45,815.00
5000	UNI	BLOCKS	5.95	24,149.95
1,000	PIE	VARILLAS	35.95	35,950.05

TOTAL 160,000.00

GENERAL

OBSERVACIONES: ESTA FACTURA VENCE A LOS 30 DÍAS DE SU FECHA Y DEVENGARA INTERESES DEL 1% MENSUAL, MAS GESTIONES DE COBRO DEL 1% MENSUAL, A PARTIR DE DICHO VENCIMIENTO. NO ACEPTAMOS RECLAMACIONES TRANCURRIDOS 3 DÍAS DE LA FECHA DE DESPACHO.

ESTA HOJA REPRESENTA EL REGISTRO

DE LA FACTURA EN EL REGISTRO CIVIL

Y CONSERVADURÍA DE HIPOTECAS.

SITO: CALLE PALO HINCADO #113,

CIUDAD NUEVA, D.N.

LA DEMANDA EN COBRO DE PESOS

Por ante el Juzgado de Paz, se hace a través de un Acto de Alguacil donde el mismo además de las menciones propias de los actos de alguaciles debe contener el nombre y los generales de ley tanto del demandante como de su abogado. Este acto debe contener además el traslado expreso al domicilio del demandado y así poder emplazarlo para que se presente por ante el Juzgado de Paz correspondiente. Las demandas en cobro de pesos por un monto menor de veinte mil pesos se realizan por ante el Juzgado de Paz, y si el monto es mayor por ante el Juzgado de Primera Instancia.

DEMANDA EN COBRO DE PESOS POR ANTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

-Forma de comparecer por ante el Juzgado de Primera Instancia: En materia Civil es obligatorio la constitución o mejor dicho el ministerio de abogado, lo que significa que cuando una persona pretende realizar una demanda tiene que hacerla a través del profesional del derecho (Ley 91 de 1982 del Colegio de Abogados), por lo cual al Juzgado de 1ra. Instancia se comparece a través de un emplazamiento, el cual debe realizarse a través de un acto de alguacil que se notifica a la parte demandada, por vía de consecuencia con ese emplazamiento que se notifica, el tribunal que debe conocer de esa demanda ha quedado debidamente apoderado.

PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

De acuerdo con las normas procesales el plazo para comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia es en la Octava franca de ley .

EMPLAZAMIENTO

Consiste en el requerimiento o convocatoria que se hace a una persona por orden de un juez, para que comparezca en el tribunal dentro del término que se le designe, con el objeto de poder defenderse de cargos que se le hacen. Este fija el plazo hasta cual es lícito acudir al llamamiento del tribunal.

CONSTITUCIÓN DE ABOGADO

Es un acto de alguacil mediante el cual el abogado del demandante le notifica al bufete o al abogado del demandado que es el abogado apoderado especial y abogado constituido del demandante para que representarle.

ACTO DE AVENIR

Es el acto recordatorio de abogado a abogado, que se hace y se notifica a la parte contraria en donde se le dice expresamente la hora, así como la fecha en que se va a proceder a conocer el fondo de la demanda de que se trata. El mismo debe notificarse atendiendo a las reglas procesales, en un plazo de tres (3) días francos (5 días).

INDICE

- **FACTURA**

- **CONTRATO DE CUOTA LITIS**
- **INTIMACION DE PAGO**
- **ACTO DE EMPLAZAMIENTO**
- **SOLICITUD DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA**
- **AUTORIZACIÓN DE FIJACIÓN DE AUDIENCIA**
- **CONSTITUCIÓN DE ABOGADO**
- **ACTO DE AVENIR**
- **ESCRITO DE CONCLUSIONES**
- **SENTENCIA**
- **NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA**
- **SOLICITUD DE APELACIÓN**
- **NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN**
- **ESCRITO AMPLIATORIO DE CONCLUSIONES**
- **SENTENCIA CORTE DE APELACIÓN**
- **NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA**
- **MANDAMIENTO DE PAGO TENDENTE A EMBARGO INMOBILIARIO**
- **PROCESO VERBAL DE EMBARGO**
- **ACTO DE DENUNCIA DE EMBARGO INMOBILIARIO**
- **REQUERIMIENTO AL CONSERVADOR DE HIPOTECAS PARA LA TRANSCRIPCION DEL EMBAGO**
- **PLIEGO DE CONDICIONES**
- **CONDICIONES DE LA VENTA**
- **EDICTO PARA LA VENTA**
- **AUTO QUE FIJA LA NUEVA ADJUDICACION**



Oficina Jurídica Silvestre Díaz & Asoc.

Abogados y Notarios

PODER CONTRATO DE CUOTA-LITIS

Quien suscribe, ANTONIO P. HACHE dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, en su calidad de Presidente de la sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S.A., por medio del presente documento, OTORGA PODER TAN AMPLIO Y SUFIUCIENTE, como en

derecho sea necesario a la Licenciada OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. Para que a nombre y representación de él o de los ponderantes, realice todas las diligencias amigables o judiciales ante todos los tribunales de la República Dominicana, que el caso requiera y como si fuere yo mismo en la DEMANDA EN COBRO DE PESOS, contra el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, pudiendo el abogado hacerse representar por uno o más abogados si lo creyere conveniente al fin precitado; y que pueda el ponderante transar, transigir, desistir o intentar nuevas demandas, trabar embargos retentivos, si la naturaleza del caso se deriva la necesidad para ello; inscribir hipoteca judicial, si el caso lo requiere, y en fin realizar por su mandato todas las diligencias antes mencionadas hasta el fin de la litis, entendiéndose que el ponderante no podrá desistir del litigio a espaldas y sin el consentimiento expreso y escrito del

abogado apoderado, como pagos por sus servicios hasta el desistimiento del ponderante, si a ello se llegare, y en beneficio de un 30% de los valores que se obtuviesen, ya sea por transacción amigable, por sentencia judicial o de cualquier forma, de acuerdo con la Ley 302 para Honorarios de Abogados. Se establece expresamente que el abogado es la única persona que podrá recibir los valores en el caso, y otorgar a dar recibo de descargo y finiquito, con o sin la presencia del poderdante. Hecho y firmado de buena fe, en Santo Domingo, Distrito Nacional a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil uno (2001).

ANTONIO P. HACHE

Poderdante

OLGA YOCASTA SILVESTRE CANANDIO

Abogado-Apoderado

YO, LIC. RENNY MASSIEL FIGUEROE, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO y DOY FE. Que las firmas que aparecen al pie del presente documento, han sido puestas en mi presencia por los señores ANTONIO P. HACHE y LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE, cuyas generales constan en el presente documento, que es la firma que acostumbran a usar siempre. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil uno (2001). Años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

LIC. RENNY MASSIEL FIGUEROE

Notario-Público

INTIMACION DE PAGO

ACTA NÚMERO _____/.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001); ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Sociedad Comercial **FERRETERÍA HACHE, S. A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F., Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Presidente y Gerente General, señor **ANTONIO P. HACHE** dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, la cual está debidamente representada por su abogado constituida y apoderada especial Licenciada **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo, Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7; EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **PRIMERO:** al número veintiséis (26) de la calle Guacanagarix, Sector Hatuey, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el señor **MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ**, en su calidad de Presidente de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA VARGAS, S.A.**, y una vez allí hablando de manera personal con _____, quien me dijo ser _____ de mi querido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, **SEGUNDO:** a las oficinas de la **CONSTRUCTORA VARGAS, S.A.**, sito en la avenida Gustavo Mejía Ricart No.129-A, lugar de elección de domicilio, y una vez allí hablando de manera personal con _____, quien me dijo ser _____ de mi querido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, le NOTIFICO a mi querido, que mi requeriente, por medio del presente acto, le hace formal intimación, para que en el plazo improrrogable de un (1) día franco, pague en manos de su abogada constituida y apoderada especial Licenciada **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO** o en manos del ministerial que notifica en este momento la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 160,200.00)**, por concepto de las obligaciones de pago no cubiertas de compra de materiales de construcción, contenidas en la factura No.5859, firmada entre el entre mi requeriente, la sociedad comercial **FERRETERÍA HACHE, S.A** y mi querido en fecha veintiuno (21) de Agosto del año dos mil uno (2001), sin perjuicio de los intereses por vencer, de las costas por liquidar y de los gastos de ejecución; DECLARÁNDOLE que a falta de pagar el total de esos valores, que es la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 160,200.00)**, será constreñido mi querido, transcurrido dicho plazo, por todas las vías de derecho; BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHO Y ACCION; Y para que no lo ignore, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al señor **MANUEL DE JESÚS VARGAS LOPEZ** en manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de dos (2) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.----- **COSTO RD\$** _____/.

Doy Fe,

EMPLAZAMIENTO

ACTA NÚMERO _____/.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001); ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Sociedad Comercial **FERRETERÍA HACHE, S. A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F., Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Presidente y Gerente General, señor **ANTONIO P. HACHE** dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, la cual está debidamente representada por su abogado constituida y apoderada especial Licenciada **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo, Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7; EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, **PRIMERO:** al número veintiséis (26) de la calle Guacanagarix, Sector Hatuey, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el señor **MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ**, en su calidad de Presidente de la sociedad comercial **CONSTRUCTORA VARGAS, S.A.**, y una vez allí hablando de manera personal con _____, quien me dijo ser _____ de mi requerido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, **SEGUNDO:** a las oficinas de la **CONSTRUCTORA VARGAS, S.A.**, sito en la avenida Gustavo Mejía Ricart No.129-A, lugar de elección de domicilio, y una vez allí hablando de manera personal con _____, quien me dijo ser _____ de mi requerido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, le NOTIFICO a mi requerido lo siguiente: ATENDIDO: A que el señor **MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ**, le adeuda a mi requeriente la **FERRETERÍA HACHE**, la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de compras a crédito de materiales de construcción, en virtud de la factura No.5859 de fecha 21 de Agosto del 2001.

POR CUANTO: a que el señor **MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ**, no ha obtemperado al pago de dicha acreencia, a pesar de los innumerables requerimientos realizados para obtener el cobro de los mismos.....

POR CUANTO: A que de acuerdo con el Art. 1134 del Código Civil, las convenciones son la ley de las partes y deben llevarse a ejecución de buena fe.....

POR CUANTO: a que de acuerdo con el Art.48 y siguientes del Código Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) en caso de urgencia si el cobro del crédito parece estar en peligro, el juez de primera Instancia del

domicilio del deudor del lugar donde el acreedor que tenga un crédito que parezca justifica en principio a embargar conservatoriamente, los muebles e inmuebles pertenecientes a su deudor.....

POR CUANTO: A que toda suma de dinero genera un interés legal del uno por ciento (1%) mensual, a partir del vencimiento del término.....

POR CUANTO: A que el Art.54 del Código de Procedimiento Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) permite además en las mismas condiciones tomar inscripción hipotecaria provisional algunos o todos los bienes muebles e inmuebles del deudor.....

POR CUANTO : A que de acuerdo con el Art.130 de la Ley de 1978 procede la ejecución provisional y sin fianza, no obstante cualquier recurso, de la sentencia a intervenir por existir promesas escritas de pago. Por consiguiente mi requeriente, por medio del presente acto, le CITA Y EMPLAZA , para que comparezca el día nueve (9) del mes de Octubre del año dos mil uno (2001), a las 9:00 horas de la mañana a la audiencia que en sus atribuciones civiles y comerciales celebrara la Sala civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, ubicado en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, a los fines de conocer de la demanda en cobro de pesos por concepto de compras a crédito de materiales de construcción en virtud de la factura No.5859 de fecha 21 de Agosto del 2001. BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHO Y ACCION.....

Y para que mi requerido no alegue ignorarlo, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al señor **MANUEL DE JESÚS VARGAS LOPEZ** en manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de tres (3) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.-----

COSTO RD\$ _____/.

Doy Fe,

ALGUACIL



Oficina Jurídica Silvestre Díaz & Asoc.

Abogados y Notarios

Olga Yocasta Silvestre C., Susana Avenida Pasteur No.27 Altos

Patricia Díaz López, Yocasta Angela Santo Domingo, D. N.

Silvestre, Renny Massiel Figuereo

Luis José González Acevedo República Dominicana

Gilberto Cedeño, Edgar Fuentes,,

Alberto Aristy, Arturo Herrera Sánchez Telfs. : (809) 532-6219/532-0611

Garibaldy José Rodríguez. Edgar del toro Gómez Fax: (809) 532-5155

AL: MAGISTRADO JUEZ PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL.

ESPECIE: CIVIL.

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJACION DE AUDIENCIA PARA CONOCER DE LA DEMANDA EN COBRO DE PESOS, POR CONCEPTO DE COMPRAS A CREDITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN VIRTUD DE LA FACTURA NO.5859, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2001, HECHAS POR EL SEÑOR MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ.

DEMANDANTE: ANTONIO P. HACHE & CIA. y/o FERRETERÍA HACHE

ABOGADO: LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO

Honorable Magistrado:

Quien suscribe, LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9 y con estudio profesional común abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo en su calidad de abogado constituido y apoderado especial de la sociedad comercial la Sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S.A., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F. Kennedy de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Gerente General, señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, tiene a bien, muy respetuosamente exponeros lo siguiente:

POR CUANTO: a que en fecha 21 de Agosto del año 2001, el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, realizo una compra a crédito de materiales de construcción POR EL VALOR DE CIENTO SESENTA MIL PESOS ORO (RD\$160,000.00), en la FERRETERÍA HACHÉ, en virtud de la Factura No.5859 de esta misma fecha, a un plazo de treinta (30) días para pagar.

POR CUANTO: A que por medio de acto de alguacil No.375/01 de fecha 06 de Octubre del año 2001, se le

intimo para pagar dicha suma en un plazo de la octava franca de ley y el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ no ha obtemperado en dicho pago.

POR TODOS ESTOS MOTIVOS TENEMOS A BIEN SOLICITARLE MUY RESPETUOSAMENTE:

UNICO: Fijar la hora, el día, mes y año para conocer de la DEMANDA EN COBRO DE PESOS interpuesta contra el señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ.

Es justicia que se os solicita y espera merecer en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los catorce (18) días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001).

LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE

Abogado-Apoderado

REPÚBLICA DOMINICANA

SERVICIO JUDICIAL

QUINTA SALA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL- DISTRITO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NOS. DR. JOSE SEVERINO DUARTE, Juez de la Tercera Sala Civil y Comercial del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido por la infrascrita secretaria.

VISTA: La instancia dirigida a esta Tercera Sala Civil y comercial, en fecha 18 de Octubre del año 2001, por la Lic. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, mediante la cual solicita fijar audiencia, para conocer de la DEMANDA EN COBRO DE PESOS interpuesta por el señor ANTONIO P. HACHÉ y/o FERRETERÍA HACHÉ, contra el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ .

RESOLVEMOS

UNICO: Se fija audiencia para el día 28 de Octubre del año dos mil uno (2001), a las nueve (9:00) horas de la mañana, sito en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Santo Domingo, República Dominicana.

DADO: En nuestro despacho en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Octubre del Año dos mil uno (2001), años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

DR. JOSE SEVERINO DUARTE

Juez.-

GISELLE TEJADA

Secretaria

ACTO DE AVENIR

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001).....

ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Licenciada **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill, Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento Sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7.....

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al número veintisiete (27) de la Avenida Pasteur, Sector Gazcue, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, abogado constituido por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, en la demanda incoada por mi requeriente, y una vez allí hablando de manera personal con

_____, quien me dijo ser _____ de mi querido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, lo cual es de mi personal conocimiento y Doy fe, le NOTIFICO a mi querido DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, en su expresada calidad, que mi requeriente lo INTIMA a comparecer El día veintiocho (28) de Octubre del año dos mil uno (2001), a las nueve (9:00) horas de la mañana por ante la Tercera Sala Civil y Comercial , la cual celebra sus audiencias públicas en el segundo piso del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, a fin e discutir en dicha audiencia la demanda incoada por mi requeriente en contra del señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ y el advierte que en caso de no comparecer será pedido el correspondiente defecto en todas sus consecuencias legales.....

Y para que mi querido no alegue ignorarlo, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al **DR. MANUEL ANTONIO VELEZ** manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de dos (2) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.-----

COSTO RD\$ _____/.

Doy Fe,

EL ALGUACIL

CONSTITUCIÓN DE ABOGADO

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno

(2001)-.....

ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Licenciada **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde hace formal elección de domicilio la Sociedad Comercial **FERRETERÍA HACHE, S. A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F., Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Presidente y Gerente General, señor **ANTONIO P. HACHE** dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento Sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7.....

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al número veintisiete (27) de la Avenida Pasteur, Sector Gazcue, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, abogado constituido por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, en la demanda incoada por mi requeriente, y una vez allí hablando de manera personal con

_____, **quien me dijo ser**

_____, **de mi requerido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, lo cual es de mi personal conocimiento y Doy fe, le NOTIFICO a mi requerido DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, en su expresada calidad, por medio del presente acto que mi requeriente LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, le notifica y hace saber que ha recibido y aceptado MANDATO del señor ANTONIO P. HACHE y/o/ FERRETERÍA HACHE, S.A., para que en su nombre postule y lo defienda en ocasión de la DEMANDA EN COBRO DE PESOS incoada por mi requeriente en contra del señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, por ante la Tercera Sala Civil y comercial del Distrito Nacional, instrumentada por el ministerial GEORGE VALDEZ CRISTI, haciéndole expresa advertencia a mi requerido que la presente CONSTITUCIÓN DE ABOGADO, se formula BAJO LA MAS EXPRESA Y AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO.....**

Y para que mi requerido no alegue ignorarlo, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al **DR. MANUEL ANTONIO VELEZ** manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de dos (2) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.-----

COSTO RD\$ _____/.

Doy Fe,

EL ALGUACIL



Oficina Jurídica Silvestre Díaz & Asoc.

Abogados y Notarios

Olga Yocasta Silvestre C., Susana Avenida Pasteur No.27 Altos

Patricia Díaz López, Yocasta Angela Santo Domingo, D. N.

Silvestre, Renny Massiel Figuereo

Luis José González Acevedo República Dominicana

Gilberto Cedeño, Edgar Fuentes,,

Alberto Aristy, Arturo Herrera Sánchez | Telfs. : (809) 532-6219/532-0611

Garibaldy José Rodríguez. Edgar del toro Gómez Fax: (809) 532-5155

AL: MAGISTRADO JUEZ PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL.

ESPECIE: CIVIL.

ASUNTO: ESCRITO DE CONCLUSIONES SOBRE LA DEMANDA EN COBRO DE PESOS, POR CONCEPTO DE COMPRAS A CREDITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN VIRTUD DE LA FACTURA NO.5859, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2001, HECHAS POR EL SEÑOR MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ.

DEMANDANTE: FERRETERÍA HACHE y/o ANTONIO P. HACHE

ABOGADO: LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANANRIO

Honorable Magistrado:

Quien suscribe, LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9 y con estudio profesional común abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo en su calidad de abogado constituido y apoderado especial de la sociedad comercial la Sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S.A., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F. Kennedy de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Gerente General, señor ANTONIO P. HACHE dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, tiene a bien, muy respetuosamente exponeros lo siguiente:

ATENDIDO: A que el señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, le adeuda a mi requeriente la FERRETERÍA HACHE, la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de compras a crédito de materiales de construcción, en virtud de la factura No.5859 de fecha 21 de Agosto del 2001.

ATENDIDO: a que el señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, no ha obtemperado al pago de dicha acreencia, a pesar de los innumerables requerimientos realizados para obtener el cobro de los mismos.

ATENDIDO: A que de acuerdo con el Art. 1134 del Código Civil, las convenciones son la ley de las partes y deben llevarse a ejecución de buena fe.

ATENDIDO: a que de acuerdo con el Art.48 y siguientes del Código Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) en caso de urgencia si el cobro del crédito parece estar en peligro, el juez de primera Instancia del domicilio del deudor del lugar donde el acreedor que tenga un crédito que parezca justifica en principio a embargar conservatoriamente, los muebles e inmuebles pertenecientes a su deudor.

ATENDIDO: A que toda suma de dinero genera un interés legal del uno por ciento (1%) mensual, a partir del vencimiento del término.

ATENDIDO: A que el Art.54 del Código de Procedimiento Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) permite además en las mismas condiciones tomar inscripción hipotecaria provisional algunos o todos los bienes muebles e inmuebles del deudor.

ATENDIDO: A que de acuerdo con el Art.130 de la Ley de 1978 procede la ejecución provisional y sin fianza, no obstante cualquier recurso, de la sentencia a intervenir por existir promesas escritas de pago.

ATENDIDO: a que el ASTREINTE, es una medida de constreñimiento destinada a los daños y perjuicios tendentes a vencer la resistencia a la ejecución de una condenación y no tiene por objeto compensar el daño nacido del retardo, que es normalmente liquidado en función de la gravedad de la falta del deudor recalcitrante.

ATENDIDO: A que toda parte que sucumbe en justicia será condenado al pago de las costas del procedimiento.

ATENDIDO: A que las demás razones de hecho y de derecho que de seguro serán suplidas por el magistrado Juez Presidente con su elevado espíritu de justicia ,

POR TALES MOTIVOS y a los que vuestra sapiencia podáis suplir de oficio, la COMPAÑÍA FERRETERÍA HACHE, S.A., por intermedio de la infrascrita abogada LICENCIADA OLGA YOCASTA

SILVESTRE CANANRIO, tiene a bien solicitar de vos lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR BUENAY VALIDA en cuanto a la forma, la presente demanda en cobro de pesos, por haber sido hecha conforme al derecho.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, CONDENAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, a pagar a favor de la Compañía FERRETERÍA HACHE, S.A. la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de facturas vencidas y no pagadas.

TERCERO: CONDENAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de los intereses legales, a partir de la fecha de la presente demanda, además de los intereses que se vencidos a partir de la fecha de la demanda y hasta la cabal ejecución de la sentencia a intervenir.

CUARTO: CONDENAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de la LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad

QUINTO: Que la sentencia a intervenir sea ejecutoria provisional y sin fianza no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma, toda vez que existe promesa escrita, según lo establece el Art.130 de la Ley 834 del año 1978.

Es justicia que se os solicita y espera merecer. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los diez (10) días del mes de noviembre del año de dos mil uno (2001).-----

LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE C.

Abogado

REPÚBLICA DOMINICANA

SERVICIO JUDICIAL

QUINTA SALA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL- DISTRITO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001), año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

El Juzgado de la Tercera Sala de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, regularmente constituido en sala de audiencias, sito en la tercera planta del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, de Santo Domingo, Presidido por el Juez Presidente JOSE SEVERINO DUARTE, asistido de la infrascrita secretaria que certifica, ha dictado en sus atribuciones civiles la siguiente sentencia:

DEMANDA EN COBRO DE PESOS intentada por señor ANTONIO P. HACHE dominicano, mayor de

edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2l, en su calidad de Presidente de la la Sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F., Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien tiene como abogadas Constituidas y apoderadas especiales a las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, Ambas dominicanas, mayores de edad, solteras, Abogados de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provistas de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y 001-11044567-8, con estudio profesional abierto en la Avenida Pasteur No.27, altos, Sector de Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

CONTRA: *El señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ*

OIDO: *Al Ministerial JUAN MUÑOZ RIVERA en la lectura del Rol de Audiencia.*

OIDO: *A las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, de generales que constan, en la lectura de sus conclusiones pidiendo; Primero admitir la demanda en cobro de pesos contra el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, por reposar sobre bases sólidas. 8*

OIDO: *Que los elementos relacionados con la deuda contraída por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, procede en virtud a que esta avalada en facturas.*

VISTO: *El expediente formado con motivo de la demande de que se trata en el cual constan los documentos.*

ATENDIDO: *A que el señor ANTONIO P HACHE y/o FERRETERÍA HACHE, intimo al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, para que en el improrrogable plazo de la 8va. Franca de Ley pague en manos de su abogado constituido la suma adeudada.*

ATENDIDO: *A que este ha hecho caso omiso a dicho llamamiento.*

ATENDIDO: *A que las continuas diligencias realizadas por mi requeriente han sido infructuosas para el cobro de la deuda.*

CONSIDERANDO: *Que según acto No.121/01 de fecha 08 del mes de Septiembre del año 2001, registrado por el Ministerial GEORGE VALDEZ CRISTI, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, a requerimiento de la parte demandada, emplazó a la parte para que comparezca o pague la suma adeudada de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), más las costas legales del procedimiento.*

CONSIDERANDO: *Que las convenciones tiene fuerza de Ley entre las partes, por tales motivos el deudor debe pagar a su acreedor la suma adeudada.*

POR TALES MOTIVOS, *por autoridad de ley administrando justicia y en nombre de la republica .*

F A L L A

PRIMERO: *Se DECLARA BUENAY VALIDA en cuanto a la forma, la presente demanda en cobro de pesos, por haber sido hecha conforme la ley y el derecho.*

SEGUNDO: *Se ORDENA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, a pagar a favor de la Compañía*

FERRETERÍA HACHE, S.A. la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de facturas vencidas y no pagadas, más los intereses legales.

TERCERO: CONDERNAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

CUARTO: Se comisiona al Ministerial , alguacil ordinario de la Tercera Cámara Civil del Distrito Nacional, para la notificación de la presente sentencia.

Así se pronuncia, ordena, manda y firma,

DADA: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001). Años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

DR. JOSE SEVERINO DUARTE

JUEZ.-

GISELLE TEJADA

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

ACTA NÚMERO _____/.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001); ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Sociedad Comercial **FERRETERÍA HACHE, S. A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F. Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Presidente y Gerente General, señor **ANTONIO P. HACHE** dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2 , la cual está debidamente representada por su abogado constituida y apoderadas especiales a las Licenciadas **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ**, dominicanas, mayores de edad, solteras, Abogados de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y 001-11044567-8, con estudio profesional abierto en la Avenida Pasteur No.27 Alatos, Sector de Gascue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7;

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al número veintisiete (27)

de la Avenida Pasteur, Sector Gazcue, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, abogado constituido por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, en la demanda incoada por mi requeriente, y una vez allí hablando de manera personal con

_____, quien me _____, quien me dijo ser _____ de mi querido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, le he notificado al señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, copia en cabeza del presente acto de la Sentencia Civil No.127-01 de fecha 8 de Noviembre del año dos mil uno (2001), en materia de DEMANDA EN COBRO DE PESOS, dictada por el Honorable Magistrado Juez de Primera Instancia del Distrito Nacional, DR. JOSE SEVERINO DUARTE, cuya parte dispositiva expresa textualmente lo siguiente:

FALLA

PRIMERO: Se DECLARA BUENAY VALIDA en cuanto a la forma, la presente demanda en cobro de pesos, por haber sido hecha conforme la ley y el derecho.

SEGUNDO: Se ORDENA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, a pagar a favor de la Compañía FERRETERÍA HACHE, S.A. la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de facturas vencidas y no pagadas, más los intereses legales.

TERCERO: CONDERNAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad.

CUARTO: Se comisiona al Ministerial , alguacil ordinario de la Tercera Cámara Civil del Distrito Nacional, para la notificación de la presente sentencia.

Así se pronuncia, ordena, manda y firma,

DADA: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001). Años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

DR. JOSE SEVERINO DUARTE

JUEZ.-

GISELLE TEJADA

SECRETARIA

Advirtiéndole a mis requeridos que la presente notificación de la sentencia antes descrita son ejecutorias de pleno derecho, no obstante cualquier recurso.

Y para que mi requerido no alegue ignorarlo, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al **DR. MANUEL ANTONIO VELEZ** manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de dos (2) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.-----

COSTO RD\$ _____/.

Doy Fe,

EL ALGUACIL

RECURSO DE APELACION

ACTO NUMERO _____

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____
() días del mes de _____, del año Dos Mil Uno (2001).-----

ACTUANDO a requerimiento de **FERRETERÍA HACHE** domicilio en la carretera Mella Km. 9 ½, en esta ciudad de Santo Domingo; Quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Yo, **EDWARD MARTE**, Alguacil Ordinario de la Sala No. 2 de la Corte de Apelación Laboral del Distrito Nacional, funcionando regularmente debidamente nombrado y recibido para el legal ejercicio de todos los actos de mi propio ministerio, provisto de la cédula de identidad y electoral no. 001-0198594-3, domiciliado y residente en la calle Osvaldo Brasil no. 31 de esta ciudad.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado dentro de esta misma ciudad, a la calle Santiago 608, primer piso, sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, que es donde tiene su domicilio y asiento principal el Señor **MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ**, y una vez allí hablando personalmente con _____, Quien me dijo y declaró ser _____, de mi requerido y persona con calidad para recibir este tipo de acto.

EN CONSECUENCIA, **LE HE NOTIFICADO**, a mí requerido que por medio del presente acto se INTERPONE FORMAL **RECURSO DE APELACION**, contra la Ordenanza Civil No. 504-2001-00178, de fecha 5 de Noviembre del año 2001, dictada por **EL JUEZ PRESIDENTE DE LA CAMARA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL**, cuyo dispositivo dice lo siguiente:

F A L L A:

PRIMERO: Declara buena y valida la presente demanda en Requerimiento en Levantamiento de Oposición, intentada por el Señor **MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ**, en contra de **FERRETERÍA HACHE**, S.A. por haber sido intentada conforme el derecho.

SEGUNDO: ORDENA el levantamiento de la oposición trabado por FERRETERÍA HGACHE, mediante acto no. 311/2001, de fecha 23 de marzo del año 2001, instrumentado por el ministerial **EDWARD MARTE**, Alguacil Ordinario de la Corte de Apelación Laboral No. 2 de Santo Domingo, por los motivos indicados precedentemente.

TERCERO: CONDENA al Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, al pago de las costas legales en provecho del **LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, abogado que confirma estarla avanzado en su mayor parte

CUARTO: ORDENA la ejecución provisional de la presente ordenanza, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma. **ASÍ SE PRONUNCIA, ORDENA, MANDA Y FIRMA. DR. JOSE SEVERINO DUARTE**, Juez Presidente. **LIC. RENNY MASSIEL FIGUERERO**, Secretario General.

Al mismo requerimiento constitución de abogado y elección de domicilio, y demás menciones legales, y mediante este mismo acto, he citado y emplazado al Señor **MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ**, para que comparezca como fuere de derecho, en la octava franca de ley, por ante **LA CAMARA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE APELACION DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO**, Distrito Nacional, en sus atribuciones de Tribunal de alzada, sito en uno de los salones de la Primera Planta del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo (La Feria) ubicado en la Manzana comprendida por las calles Licdo. Hipólito Herrera Billini, Juan de Dios Ventura Simó, Juan B. Pérez y Licdo. Horacio Vicioso de esta ciudad a las 9:00 horas de la mañana. A los fines y motivos siguientes:

ATENDIDO: Que en fecha 5 del mes de octubre del año 2001, La Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, dictó La Ordenanza no. 504-2001, 00178, cuya parte dispositiva ha sido transcrita en el presente acto.....

ATENDIDO: A que por medio de esta Ordenanza el Juez Presidente del Tribunal a-quo, ordenó el levantamiento de oposición de embargo, trabado por FERRETERÍA HACHE, contra el Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, mediante el acto no. 311-2001 de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, notificada por el ministerial EDWARD MARTE, Alguacil ordinario de la Corte de Apelación Laboral No. 2 de Santo Domingo.....

ATENDIDO: A que el Juez a-quo al dictar la presente ordenanza objeto del presente recurso, hizo una aplicación herrada del derecho.

ATENDIDO: A que el Juez al dictar su sentencia no ponderó los documentos depositados por mí requeriente para poder interpretar una condición real y justa en cuanto al derecho.

ATENDIDO: A que el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil establece que la sentencia debe dar motivos suficientes, coherentes y razonables como elementos de los cuales carece la presente sentencia.

ATENDIDO: A que las demás razones de hecho y de derecho las haré valer en la jurisdicción de juicio si fuere menester.

ATENDIDO: Que toda parte que sucumbe en justicia debe ser condenada al pago de las costas. Por tales motivos y los que la Corte apoderada supla con elevado espíritu de justicia, Oiga mi requerido a mi requeriente Pedir y de la Corte Apoderada fallar de la siguiente manera: PRIMERO: ACOGER como bueno y válido el presente Recurso de Apelación, contra la Ordenanza No. 504-2001-00178, de fecha 5 de octubre del 2001, dictada por el Juez Presidente de la Cámara de lo Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por ser regular en la forma y haber sido interpuesta en tiempo hábil y conforme a la ley. SEGUNDO: Que actuando por propia autoridad y por contrario imperio, sea revocada en todas sus partes la ordenanza no. 504-2001-00178 de fecha 5 de octubre del 2001, dictada por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. TERCERO: Rechazar en todas sus partes la Demanda en referimiento interpuesta originalmente por el Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ en fecha 2 de abril del año 2001, notificada por el Ministerial LUIS MANUEL ESTRELLA M. , mediante el acto no. 123/2001. CUARTO: CONDENAR al Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, al pago de las costas y ordenar su distracción a favor del Dr. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad. BAJO TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES A EJERCER.

Y para que mi requerido no alegue ignorancia de este legal procedimiento, así se los he notificado y declarado, dejándole copia del presente acto, en manos de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mis traslados, acto que consta de tres (3) fojas debidamente selladas y rubricadas por mí, Alguacil que CERTIFICO Y DOY FE.

COSTO RD\$ _____

EL ALGUACIL

NOTIFICACION DEL RECURSO DE APELACION

ACTO NUMERO _____

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____
() días del mes de _____, del año Dos Mil Uno (2001).-----.

ACTUANDO a requerimiento de FERRETERÍA HACHE domicilio en la Avenida John F. Kennedy, en esta ciudad de Santo Domingo; Quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al doctor **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO**, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y con estudio profesional abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Yo, EDWARD MARTE, Alguacil Ordinario de la Sala No. 2 de la Corte de Apelación Laboral del Distrito Nacional, funcionando regularmente debidamente nombrado y recibido para el legal ejercicio de todos los actos de mi propio ministerio, provisto de la cédula de identidad y electoral no. 001-0198594-3, domiciliado y residente en la calle Osvaldo Brasil no. 31 de esta ciudad.

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento me he trasladado dentro de esta misma ciudad, a la calle Santiago 608, primer piso, sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, que es donde tiene su domicilio y asiento principal el Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, y una vez allí hablando personalmente con _____, quien me dijo ser _____ de mi requerido y tener calidad para recibir actos de esta naturaleza, según me lo declaró y es de mi conocimiento, le LE HE NOTIFICADO, a mí requerido que por medio del presente acto se INTERPONE FORMAL RECURSO DE APELACION, contra la Ordenanza Civil No. 504-2001-00178, de fecha 5 de Noviembre del año 2001, dictada por EL JUEZ PRESIDENTE DE LA CAMARA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL-----

Al mismo requerimiento constitución de abogado y elección de domicilio, y demás menciones legales, y mediante este mismo acto, he citado y emplazado al Señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, para que comparezca como fuere de derecho, en la octava franca de ley, por ante LA CAMARA DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE APELACION DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO, Distrito Nacional, en sus atribuciones de Tribunal de alzada, sito en uno de los salones de la Primera Planta del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo (La Feria) ubicado en la Manzana comprendida por las calles Licdo. Hipólito Herrera Billini, Juan de Dios Ventura Simó, Juan B. Pérez y Licdo. Horacio Vicioso de esta ciudad a las 9:00 horas de la mañana.

Y para que mi requerido no alegue ignorancia de este legal procedimiento, así se los he notificado y declarado, dejándole copia del presente acto, en manos de la persona con quien dije haber hablado en el lugar de mis traslados, acto que consta de tres (3) fojas debidamente selladas y rubricadas por mí, Alguacil que CERTIFICO Y DOY FE.

COSTO RD\$ _____

EL ALGUACIL



Oficina Jurídica Silvestre Díaz & Asoc.

Abogados y Notarios

Olga Yocasta Silvestre C., Susana Avenida Pasteur No.27 Altos

Patricia Díaz López, Yocasta Angela Santo Domingo, D. N.

Silvestre, Renny Massiel Figuereo

Luis José González Acevedo República Dominicana

Gilberto Cedeño, Edgar Fuentes,,

Alberto Aristy, Arturo Herrera Sánchez | Telfs. : (809) 532-6219/532-0611

Garibaldy José Rodríguez. Edgar del toro Gómez Fax: (809) 532-5155

AL: HONORABLE MAGISTRADO JUEZ PRESIDENTE Y DEMAS JUECES QUE INTEGRAN LA CORTE DE APELACIÓN DE SANTO DOMINGO.

ESPECIE: CIVIL.

ASUNTO: ESCRITO DE CONCLUSIONES SOBRE LA DEMANDA EN COBRO DE PESOS, POR CONCEPTO DE COMPRAS A CREDITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, EN VIRTUD DE LA FACTURA NO.5859, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2001, HECHAS POR EL SEÑOR MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ.

DEMANDANTE: FERRETERÍA HACHE y/o ANTONIO P. HACHE

ABOGADO: LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANANRIO

Honorable Magistrado:

Quien suscribe, LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE, dominicana, mayor de edad, soltera, Abogado de los Tribunales de la República, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9 y con estudio profesional común abierto en la Max Henríquez Ureña Esq. Winston Churchill Edificio Tempo , Suite 204-B, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo en su calidad de abogado constituido y apoderado especial de la sociedad comercial la Sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S.A., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F. Kennedy de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Gerente General, señor ANTONIO P. HACHE dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2, tiene a bien, muy respetuosamente exponeros lo siguiente:

ATENDIDO: A que el señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, le adeuda a mi requeriente la FERRETERÍA HACHE, la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de compras a crédito de materiales de construcción, en virtud de la factura No.5859 de fecha 21 de Agosto del 2001.

ATENDIDO: a que el señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, no ha obtemperado al pago de dicha acreencia, a pesar de los innumerables requerimientos realizados para obtener el cobro de los mismos.

ATENDIDO: A que de acuerdo con el Art. 1134 del Código Civil, las convenciones son la ley de las partes y deben llevarse a ejecución de buena fe.

ATENDIDO: A que el Tribunal de Primera Instancia falló a favor de mi requeriente en virtud de que la Deuda reposa sobre base legal, y en virtud de que los alegatos de mi requerido solamente son con la intención de evitar el pago de la deuda.

ATENDIDO: A que es de derecho el cobro de la deuda en virtud de lo que establecen las leyes de derecho

ATENDIDO: a que de acuerdo con el Art.48 y siguientes del Código Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) en caso de urgencia si el cobro del crédito parece estar en peligro, el juez de primera Instancia del domicilio del deudor del lugar donde el acreedor que tenga un crédito que parezca justifica en principio a embargar conservatoriamente, los muebles e inmuebles pertenecientes a su deudor.

ATENDIDO: A que toda suma de dinero genera un interés legal del uno por ciento (1%) mensual, a partir del vencimiento del término.

ATENDIDO: A que el Art.54 del Código de Procedimiento Civil (Mod. Ley 845 del 15 de Julio de 1978) permite además en las mismas condiciones tomar inscripción hipotecaria provisional algunos o todos los bienes muebles e inmuebles del deudor.

ATENDIDO: A que de acuerdo con el Art.130 de la Ley de 1978 procede la ejecución provisional y sin fianza, no obstante cualquier recurso, de la sentencia a intervenir por existir promesas escritas de pago.

ATENDIDO: a que el ASTREINTE, es una medida de constreñimiento destinada a los daños y perjuicios tendentes a vencer la resistencia a la ejecución de una condenación y no tiene por objeto compensar el daño nacido del retardo, que es normalmente liquidado en función de la gravedad de la falta del deudor recalcitrante.

ATENDIDO: A los fines y medios que se establecen se haran valer oportunamente, oiga mi requerido a mi requeriente pedir y al magistrado juez presidente y demás jueces que componen esta Honorable corte de

apelación por sentencia fallar:

PRIMERO: RATIFICAR la sentencia dictada por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, donde se condena a mi requerido al pago de la deuda más, los intereses legales de la indicada suma de dinero. por haber sido hacha conforme al derecho.

SEGUNDO: RECHAZAR en todas sus partes la indicada Recurso de Apelación , por carencia de pruebas y falta de base legal.,

TERCERO: CONDERNAR al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de la LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad

Es justicia que se os solicita y espera merecer. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los diez (10) días del mes de noviembre del año de dos mil uno (2001).-----

LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE C.

Abogado

REPÚBLICA DOMINICANA

SERVICIO JUDICIAL

CORTE DE APELACIÓN DE SANTO DOMINGO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintINUEVE (29) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001), año 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

La Corte de Apelación de Santo domingo, debidamente constituida por NOS. DR. ROBERTO OBANDO PRESTOL, asistido de la infrascrita secretaria, en la sala donde celebra sus audiencias. Sito en la Primera Planta del Edificio de la Suprema Corte de Justicia en la Ciudad de Santo Domingo, ha dictado en sus atribuciones civiles la siguiente sentencia:

DEMANDA EN COBRO DE PESOS intentada por señor ANTONIO P. HACHE dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2l, en su calidad de Presidente de la la Sociedad Comercial FERRETERÍA HACHE, S. A., constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F., Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien tiene como abogadas Constituidas y apoderadas especiales a las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, Ambas dominicanas, mayores de edad, solteras, Abogados de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provistas de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y 001-11044567-8, con estudio profesional abierto en la Avenida Pasteur No.27, altos, Sector de Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

OIDO: en la lectura de sus conclusiones al abogado apoderado

OIDO: la parte de la defensa en la presentación de sus conclusiones

OIDO: Al Ministerial JUAN MUÑOZ RIVERA en la lectura del Rol de Audiencia.

OIDO: A las LICDAS. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO y SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ, de generales que constan, en la lectura de sus conclusiones pidiendo; Primero admitir la demanda en cobro de pesos contra el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, por reposar sobre bases sólidas. 8

OIDO: Que los elementos relacionados con la deuda contraída por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, procede en virtud a que esta avalada en facturas.

VISTO: El expediente formado con motivo de la demande de que se trata en el cual constan los documentos.

CONSIDERANDO: Que el escrito de conclusiones presentado por la parte demandante procede, en virtud de que existe la falta de cumplimiento de cpontrato de venta en una de sus partes.

CONSIDERANDO: Que las convenciones tiene fuerza de Ley entre las partes, por tales motivos el deudor debe pagar a su acreedor la suma adeudada.

POR TALES MOTIVOS, La Corte de Apelación de Santo Domingo, después de haber deliberado y visto el texto legal invocado por el recurrente y los arts. 1134, 652 del Código Civil Dominicano, por autoridad de ley administrando justicia y en nombre de la republica .

F A L L A

PRIMERO: RATIFICANDO la sentencia dictada por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, donde se condena a mi requerido al pago de la deuda más, los intereses legales de la indicada suma de dinero. por haber sido hecha conforme al derecho.

SEGUNDO: RECHAZANDO en todas sus partes la indicada Recurso de Apelación , por carencia de pruebas y falta de base legal.,

TERCERO: CONDENA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, a pagar a favor de la Compañía FERRETERÍA HACHE, S.A. la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de facturas vencidas y no pagadas, más los intereses legales de la indicada suma.

CUARTO: CONDERNA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de la LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

Así se pronuncia, ordena, manda y firma,

DADA: En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001). Años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

DR. ROBERTO OBANDO PRESTOL

JUEZ.-

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

ACTA NÚMERO _____/.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los _____ () días del mes de Octubre del año dos mil uno (2001); ACTUANDO a REQUERIMIENTO de la Sociedad Comercial **FERRETERÍA HACHE, S. A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal ubicado en la Ave. John F. Kennedy, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, la cual está debidamente representada por su Presidente y Gerente General, señor **ANTONIO P. HACHE** dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-8967388-2 , la cual está debidamente representada por su abogado constituida y apoderadas especiales a las Licenciadas **OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO** y **SUSANA PATRICIA DIAZ LOPEZ**, dominicanas, mayores de edad, solteras, Abogados de los Tribunales de la República, domiciliados y residentes en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, provista de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1105044-9, y 001-11044567-8, con estudio profesional abierto en la Avenida Pasteur No.27 Alatos, Sector de Gazcue, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, lugar donde mi requeriente hace formal elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales del presente acto y del procedimiento sucesivo.....

YO, GEORGE VALDEZ CRISTÍ, Alguacil Ordinario de la Segunda Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de todos los actos de mi ministerio, con mi domicilio real y morada particular en el número Cuatro (4) de la calle Acacia, Los Prados, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0175878-7;

EXPRESAMENTE y en virtud del anterior requerimiento, me he TRASLADADO, me he TRASLADADO, dentro de esta misma Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al número veintisiete (27) de la Avenida Pasteur, Sector Gazcue, lugar donde tiene su domicilio y residencia conocida el DR. MANUEL ANTONIO VELEZ, abogado constituido por el señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, en la demanda incoada por mi requeriente, y una vez allí hablando de manera personal con
_____, ***quien me***

_____, ***quien me dijo ser***
_____, ***de mi querido y con calidad para recibir actos de esta naturaleza, le he notificado al señor MANUEL DE JESUS VARGAS LOPEZ, copia en cabeza del presente acto de la Sentencia Civil, dictada por la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 29 de Noviembre del año dos mil uno (2001), en materia de DEMANDA EN COBRO DE PESOS, dictada por el Honorable Magistrado Juez de Primera Instancia del Distrito Nacional, DR. JOSE SEVERINO DUARTE, cuya parte dispositiva expresa textualmente lo siguiente:***

FALLA

PRIMERO: RATIFICANDO la sentencia dictada por la Quinta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, donde se condena a mi requerido al pago de la deuda más, los intereses legales de la indicada suma de dinero. por haber sido hecha conforme al derecho.

SEGUNDO: RECHAZANDO en todas sus partes la indicada Recurso de Apelación , por carencia de pruebas

y falta de base legal.,

TERCERO: CONDENA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ, a pagar a favor de la Compañía FERRETERÍA HACHE, S.A. la suma de ciento sesenta mil pesos oro (RD\$160,000.00), por concepto de facturas vencidas y no pagadas, más los intereses legales de la indicada suma.

CUARTO: CONDERNA al señor MANUEL DE JS. VARGAS LOPEZ al pago de las costas legales del procedimiento a favor y provecho de la LIC. OLGA YOCASTA SILVESTRE CANARIO, quien afirma haberlas avanzado en su totalidad.

Así se pronuncia, ordena, manda y firma, **DADA:** En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil uno (2001). Años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración. La sentencia que antecede ha sido firmada por nosotros DR. ROBERTO OBANDO PRESTOL, Juez Presidente de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y CAROLINA RINCÓN, secretaria, el mismo día, mes y año anteriormente citado.

Y para que mi requerido no alegue ignorarlo, yo, Alguacil Infrascrito, le he dejado al **DR. MANUEL ANTONIO VELEZ** manos de las personas con quienes dije haber hablado en los lugares de mis traslados, una copia de la presente acta, esta acta consta de dos (2) fojas todas foliadas, selladas, rubricadas y firmadas por mí, tanto en el original como en las copias, de lo cual certifico y doy fe.-----

COSTO RD\$ _____/.

Doy Fe,

EL ALGUACIL